



**MINISTERIO DEL INTERIOR
Gerencia Área Logística**

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

GERENCIA DEL ÁREA LOGÍSTICA

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

Mercedes 993 - Telefax:152.4107

INCISO: 04

Unidad Ejecutora: 01

Licitación ABREVIADA - Modalidad Electrónica- N 20/2016

El Ministerio del Interior convoca a la presentación de ofertas para la Adquisición de baterías, con destino a esta Secretaría de Estado.

ARTICULO 1.OBJETO DEL LLAMADO

Se convoca a Licitación **ABREVIADA en MODALIDAD ELECTRÓNICA** para la Adquisición de baterías, con destino a esta Secretaría de Estado, según las especificaciones establecidas en el Anexo II de los presentes Pliegos.

NOTA 1: REQUISITO DE ADMISIBILIDAD: A efectos de la presentación de ofertas, el oferente deberá estar registrado en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE),

2

conforme a lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 155/013 de 21 de mayo de 2013.

Los estados admitidos para aceptar ofertas de proveedores son: EN INGRESO, EN INGRESO (SIIF) y ACTIVO.

ARTÍCULO 2. NORMAS QUE REGULAN EL PRESENTE LLAMADO

Esta contratación se enmarca, en lo aplicable, en lo dispuesto por:

- a) Decreto 500/991 de 27 de setiembre de 1991 (Procedimiento Administrativo) y sus modificativos.
- b) T.O.C.A.F. (Texto ordenado de contabilidad y administración financiera), aprobado por el Decreto 150/012 de 11 de mayo de 2012.
- c) Ley 17.060 de 23 de diciembre de 1998 (Uso indebido del poder público, corrupción).
- d) Ley N° 17.957 de 6 de abril de 2006, art. 6° (Deudores alimentarios).
- e) Decreto 155/013 del 21/05/2013 R.U.P.E. (Registro Único de Proveedores del Estado).
- f) El presente Pliego de Condiciones Particulares
- g) Leyes, decretos y resoluciones vigentes en la materia a la fecha de apertura de la presente licitación

ARTICULO 3. PLIEGO, COMUNICACIONES, CONSULTAS, MODIFICACIONES y PLAZOS.

3.1 Pliego. El presente Pliego está disponible en el sitio web de Compras estatales: www.comprasestatales.gub.uy y en el Departamento de Adquisiciones del Ministerio del Interior ubicado en la calle Mercedes número 993 de esta ciudad.-

3.2 Comunicaciones. Todas las comunicaciones referidas al presente llamado deberán dirigirse al Departamento de Adquisiciones del Ministerio del Interior, por nota presentada ante la Administración, vía fax o e-mail licitaciones@minterior.gub.uy.

3.3 Consultas. Los oferentes podrán solicitar al Ministerio del Interior, por cualquiera de los medios mencionados precedentemente, prórroga de apertura de la licitación, aclaraciones o consultas específicas presentadas hasta 3 días antes de la fecha establecida para el acto de apertura de las ofertas. Vencido dicho término, la Administración no estará obligada a proporcionar datos aclaratorios.

La Administración se reserva el derecho de atender la solicitud de prórroga, desestimarla o conceder un plazo distinto al solicitado.

La Administración comunicará la respuesta a la solicitud de prórroga o aclaración, así como cualquier información ampliatoria que estime necesario realizar, a través de alguno de los medios establecidos en comunicaciones y por la página web www.comprasestatales.gub.uy

3.4 Modificaciones. La Administración podrá asimismo, hasta 5 (cinco) días antes del vencimiento del plazo estipulado para la apertura de ofertas, incorporar modificaciones al Pliego, si las mismas se realizaren fuera de dicho plazo junto con la modificación se correrá la fecha de apertura de modo de cumplir con dicho requisito. Las eventuales enmiendas se comunicarán mediante publicación en la página web www.comprasestatales.gub.uy

ARTICULO 4. OFERTAS

Solo se admitirán propuestas cotizadas on-line en la plataforma electrónica de www.comprasestatales.gub.uy.

Todos los documentos de la propuesta deberán ser cuidadosamente redactados sin borrones, raspaduras, o enmiendas, anuladas en el reverso si la misma es en hoja simple y **numeradas correlativamente por el proponente al pie de éstas.**

Podrán realizarse ofertas parciales, pero las mismas deberán incluir la totalidad de cada ítem.

No se tendrán en cuenta las ofertas que no cumplan con los requisitos que anteceden.

Las ofertas, salvo en aquellos aspectos técnicos en que se utilizan universalmente aceptados vocablos en inglés, deberán ser realizadas en idioma español así como toda la información inherente a la propuesta.

Toda oferta ambigua, imprecisa, contradictoria u oscura a criterio de la Administración, se entenderá en el sentido más favorable a ésta.

ARTICULO 5. INTEGRACION DE LA PROPUESTA

La oferta deberá contener información completa según el siguiente detalle:

- I. Una propuesta técnica y una propuesta económica cumpliendo con lo establecido en los presentes pliegos.
- II. La propuesta técnica deberá ajustarse a los requerimientos técnicos y descriptivos que se detallan en los presentes Pliegos de Condiciones Particulares.
- III. En forma clara y precisa, la oferta deberá contener el **precio unitario por ítem y total de la oferta,** en la moneda que corresponda, incluyendo impuestos aplicables. La cotización deberá ajustarse estrictamente a lo solicitado, sin excepciones.
- IV. Deberá el oferente adjuntar a la oferta on-line las condiciones comerciales en formato PDF sin bloqueos para su impresión o copiado.

ARTICULO 6. PRECIO

Los oferentes podrán cotizar en Modalidad Plaza en Moneda Nacional Pesos Uruguayos o en Dólares Estadounidenses.

Si la operación constituye materia gravada por tributos, deberán incluirse en el Monto total de la oferta, sin perjuicio de su individualización y detalle respectivo. De lo contrario todos los tributos que legalmente corresponden por el cumplimiento del contrato se consideraran incluidos en los precios cotizados

Dicho precio no podrá estar sujeto a confirmación, ni condicionado en forma alguna, incluidas paramétricas, salvo que la presentación de fórmulas de ajuste esté expresamente previsto en los presentes Pliegos.

Las creaciones, supresiones o modificaciones de los tributos que gravan la última etapa de la comercialización de los bienes o prestación de servicios serán reconocidos en todos los casos a favor del adjudicatario o de la Administración según corresponda. La Administración rechazará de plano las ofertas que establezcan traslados tributarios diferentes a los dispuestos por dicha norma.

ARTICULO 7. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA PROPUESTA

La Oferta permanecerá válida por un plazo de ciento veinte (120) días a contar de la fecha de la apertura de las Ofertas. Vencido dicho plazo se entenderá que el mismo se prorroga automáticamente y así sucesivamente, de no mediar comunicación escrita en contrario o retiro de la propuesta por el interesado, con diez días hábiles de antelación.

ARTICULO 8. FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTA

El Acto de Apertura de las propuestas se realizará automáticamente, el día 29 de Abril del año 2016 a las 10:30 horas. Finalizado el mismo se labrará acta de Apertura la cual será remitida mediante la plataforma electrónica a la dirección de correo electrónico previamente registrado por cada oferente en el Registro Unico de Proveedores del Estado.

Nota 1: Será responsabilidad de cada oferente asegurarse que la dirección electrónica constituida sea correcta, válida y apta para la recepción de este tipo de mensajes.

Nota 2: El acta de apertura de apertura permanecerá visible en la plataforma electrónica para todos los oferentes.

ARTICULO 9. DOCUMENTOS A PRESENTAR

El oferente deberá anexar a su oferta on-line.

1. Oferta técnica y económica.
2. Formulario de Identificación del Oferente (Anexo I).
3. Folletería del objeto cotizado.
4. Antecedentes de comercialización en plaza.

Se reserva sólo al Oferente que resultare adjudicatario la carga administrativa de la demostración de estar en condiciones formales de contratar. A tales efectos oportunamente se verificará si los documentos que se

detallan a continuación están consignados en el Registro único de Proveedores del Estado:

1. Certificado Notarial original (o fotocopia con exhibición del original) que acredite la personería jurídica y representación, si correspondiere, con una vigencia no mayor a treinta días. De presentarse la oferta por medio de apoderado, deberá en el mismo certificado, hacerse referencia al poder, sus facultades y vigencia. Los firmantes de las propuestas así como también los que comparezcan al acto de apertura, deberán presentar toda la documentación, que acredite su representación, conjuntamente con las ofertas, y cuando corresponda la misma deberá estar traducida en forma y legalizada. Aquellos documentos esenciales para el valor jurídico de la contratación como estatutos, contratos sociales, poderes y similares deberán estar debidamente legalizados si provienen del extranjero. La acreditación de los representantes de las firmas oferentes podrá hacerse mediante la presentación de:
 - a) Poder General o Especial.
 - b) Carta Poder con firmas certificada por Escribano Público.
2. Los representantes de firmas extranjeras o sean aquellas personas físicas o jurídicas domiciliadas en el país que en forma habitual y autónoma presten servicios consistentes en preparar, proveer, facilitar o perfeccionar la transferencia de bienes o servicios que

ofrezcan las firmas extranjeras, percibiendo una comisión o porcentaje a cargo del comitente, deberán estar inscriptos en el Registro Nacional de Representantes de Firms Extranjeras del Ministerio de Economía y Finanzas. (Ley 16.497).

Nota 1: La Administración podrá otorgar a los oferentes un plazo máximo de 2 (dos) días hábiles para salvar defectos, carencias formales o errores evidentes o de escasa importancia.

Nota 2: Serán desestimadas las propuestas cuando contengan cláusulas abusivas, entendiéndose por éstas aquellas que por su contenido o su forma, contradiga las exigencias del Pliego y determine obligaciones en perjuicio de la Administración, así como toda aquella que viole la obligación de actuar de buena fe.

ARTICULO 10. RESERVA

Si se presentaren dos o más ofertas que reciban calificación similar o tengan precio similar según cual sea el criterio de evaluación aplicado, la Administración se reserva el derecho de ejercer las facultades otorgadas por el Art. 66 del TOCAF.

Asimismo, la Administración se reserva el derecho de hacer uso de las facultades otorgadas por el Art. 74 del TOCAF.

ARTICULO 11. REGIMEN DE PREFERENCIA PARA LAS MIPYMES

PREFERENCIA A LA INDUSTRIA NACIONAL: Será de aplicación lo establecido en el art.58 del TOCAF, y demás normas que rijan la materia.

PREFERENCIA A LAS MIMPYES: Se deberá tener en cuenta lo establecido en el Art. 44 de la Ley 18.362 de 6 de octubre de 2008 reglamentado por el Decreto del Poder Ejecutivo No. 371/010 de 14 de diciembre de 2010 y disposiciones concordantes y/o complementarias.

Para la aplicación del beneficio, el oferente deberá presentar conjuntamente con su oferta el Certificado expedido por DINAPYME que acredite su condición de MIPYME y la Participación en el Subprograma de Contratación para el Desarrollo (Art. 4 y concordantes del Decreto n° 371/010).

La no acreditación de la condición de MIPYME y la correspondiente participación en el referido subprograma mediante el mencionado certificado, implicará el no otorgamiento de beneficio alguno hacia la empresa oferente, considerando a la misma como no MIPYME.

Nota 1:En el presente llamado no resulta aplicable el mecanismo de Reserva de Mercado previsto en el artículo 11 del Decreto N° 371/010 de 14 de diciembre de 2010, de conformidad con lo indicado en el literal c) de las excepciones allí incluidas.

Las características del procedimiento de pregón no son compatibles con la aplicación del mecanismo de reserva de mercado. La fase de puja requiere de una dinámica en tiempo real en la que el sistema no puede brindar más información que la del precio comparativo de la oferta que ocupa, en cada momento, el primer lugar (precio menor). La instrumentación efectiva de la reserva de mercado requeriría que la fase de puja brindara a todos los participantes información adicional de todas las ofertas, cuya previsión no está regulada por el Decreto N°196/015 de 20 de julio de 2015.

ARTÍCULO 12. ADJUDICACION

La Administración se reserva el derecho de adjudicar el objeto de la presente licitación a la/s oferta/s que considere más conveniente/s para sus intereses, y también de rechazar a su exclusivo juicio, la totalidad de las mismas.

Se tendrá en cuenta al momento de la valoración y comparación de las ofertas los siguientes criterios de ponderación: Calidad 35 puntos, Precio 65 puntos y Antecedentes 05 puntos.

Una vez notificado el acto de adjudicación al oferente adjudicatario y sin perjuicio de lo establecido en el Art. 73 del TOCAF, se tendrá por perfecto y eficaz el negocio, no

siendo preceptiva la suscripción de contrato documental alguno, debiendo la Administración y el adjudicatario ceñirse para su ejecución: a) a lo establecido en los presentes Pliegos de Condiciones Particulares, y b) a lo ofertado.

Todos los datos indicados por el proponente referidos a los elementos contenidos en la oferta, tendrán carácter de compromiso, y si se verifica que no responden estrictamente a lo establecido en la propuesta, la Administración podrá rechazarlos de plano, rescindiendo el contrato respectivo sin que ello de lugar a reclamación de clase alguna.

Nota 1: Recibirán menor puntaje en la ponderación correspondiente empresas que presenten antecedentes de sanciones inscriptas en el Registro único de Proveedores del Estado, reservándose la Administración la facultad de no contratar cuando considere que un incumplimiento sea grave y pueda afectar el servicio.

Nota 2: Se tendrá presente lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley No. 17.957 (Registro de Deudores Alimentarios) y Ley No. 18.244, en lo pertinente.

Nota 3: Asimismo, y en cuanto corresponda los oferentes deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en los Decreto N° 260/007 y 315/010, reglamentarios de la Ley 17.849.

Nota 4: Se verificará la inscripción de los oferentes en Registro Único de Proveedores del Estado, así como la

información que sobre el mismo se encuentre registrada, la ausencia de elementos que inhiban su contratación y la existencia de sanciones según corresponda.

A efectos de la adjudicación, el oferente que resulte seleccionado, deberá haber adquirido el estado de "ACTIVO" en el RUPE.

Si al momento de la adjudicación, el proveedor que resulte adjudicatario no hubiese adquirido el estado de "ACTIVO" en RUPE, se le otorgará un plazo de 2 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación, a fin de que el mismo adquiriera dicho estado, bajo apercibimiento de adjudicar este llamado al siguiente mejor oferente en caso de no cumplirse este requerimiento en el plazo mencionado.

ARTICULO 13. CONDICIONES y LUGAR DE LA ENTREGA

El inicio de entrega de la mercadería no podrá exceder el plazo de 45 días calendario contados a partir de recibida la Orden de Compra respectiva. La cantidad de cada entrega será a demanda previa coordinación entre el Departamento de Transporte y el Oferente que resultare adjudicatario. Debiendo entregar la totalidad de la mercadería en un plazo de un año contado a partir de la emisión de la orden de compra.

La entrega de la mercadería deberá efectuarse en el local de CAYMA, previa coordinación con el Departamento de Transporte de esta Secretaría de Estado.

La misma será recibida por personal autorizado, quien procederá a controlar la entrega, pudiendo rechazar aquel material que se estime en mal estado o no se ajuste a lo pactado.

ARTICULO 14. CONTROL DE CALIDAD

La Administración se reserva el derecho a efectuar los controles de calidad que sean pertinentes, los que serán con cargo de la Administración. En caso de que algún elemento no cumpla con lo solicitado, el proveedor a su costo y dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles deberá sustituirlo por el adecuado, no dándose trámite a la recepción hasta que no haya cumplido la exigencia precedente, sin perjuicio de la aplicación de las multas correspondientes.

Si vencido dicho plazo el proveedor no hubiese hecho la sustitución, ni justificado a satisfacción de la Administración la demora originada, perderá la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

ARTICULO 15. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Siempre que el monto total de lo adjudicado supere el 40 % del tope de la Licitación Abreviada, el adjudicatario podrá constituir una garantía equivalente al 5% del monto de

15

la adjudicación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación de la misma. En caso de no hacer uso de la opción y de verificarse incumplimiento se aplicará la multa establecida en el Artículo 64 del TOCAF.

El documento justificativo de la constitución de garantía deberá contener necesariamente el número de la licitación.

Para la realización del Depósito de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, no se admitirán cheques en ninguna de sus modalidades, ni garantías personales. En el caso de garantías en efectivo deben ser depositadas previamente en las cuentas del BROU que se detallan a continuación: DÓLARES 152-3096-1 - PESOS 152-26950; una vez efectuado el mismo deberá presentarse en el Departamento de Tesorería donde se expedirá la constancia respectiva.

ARTICULO 16. PAGO

El pago será a 60 días a contar de la fecha de conformación de la factura correspondiente, en Moneda Nacional (Pesos Uruguayos) a través del SIIF para cotizaciones en Modalidad Plaza.

ARTICULO 17. CESIÓN DE CRÉDITO

En el caso de que el Adjudicatario pretenda ceder su crédito deberá cumplir conjuntamente con el cesionario, las siguientes condiciones:

- No se abonará el crédito hasta tanto dicha cesión sea aprobada desde el punto de vista formal y sustancial por esta Secretaría.
- Durante el plazo que media entre la notificación de la cesión de crédito y la resolución por la cual se aprueba la misma, los créditos cedidos no devengarán interés alguno.
- No se aceptarán cesiones de créditos que no vengan acompañadas del título que lleve anotado el traspaso del derecho con la designación del cesionario y bajo firma del cedente (Artículo 1757 del Código Civil)
- No se aceptarán cesiones de créditos que no tengan individualizados en forma precisa el crédito cedido y su monto, ni de créditos futuros que no estén suficientemente determinados o puedan ser determinados o puedan ser determinables o de facturas que no estén debidamente conformadas.
- Estando las facturas priorizadas en el SIIF, las mismas se considerarán pagas.
- Una vez que un crédito fue cedido no se aceptarán notas de crédito o cambio de facturas del mismo, si no es por expresa solicitud de esta secretaría.
- No se aceptarán cesiones de créditos que deban abonarse en una moneda distinta al crédito cedido.

Estas condiciones deberán ser aceptadas expresamente por el cedente y cesionario en el documento de cesión de crédito a notificar. Sin perjuicio de las condiciones exigidas anteriormente esta Secretaría no consentirá ninguna cesión que le fuera notificada, a los solos efectos de preservar el derecho a la interposición de excepciones personales.

Una vez aprobada la cesión de crédito la misma no supondrá pronunciamiento alguno respecto de la existencia del crédito cedido. La existencia y cobro de los créditos dependerá y se podrá hacer efectiva en la forma y en la medida que sean exigibles según el presente Pliego.

En caso de corresponder el pago del crédito al cesionario en lugar del cedente ellos jamás importará renuncia alguna a oponer excepciones reales fundadas en la existencia, validez o eficacia del crédito y/o la excepciones personales.

La notificación de dicha cesión a esta Secretaría deberá:

a) ser presentada ante Secretaría General; b) debe ser presentada con su original y una copia autenticada por Escribano Público o por el funcionario receptor de la misma; c) testimonio por exhibición con copia autenticada del título que lleve anotado el traspaso del derecho con la designación del cesionario y bajo firma del cedente (Artículo 1757 del Código Civil); d) Deberán estar inscriptos en RUPE tanto el cedente como el cesionario.

ARTÍCULO 18 MORA

El adjudicatario caerá en mora de pleno derecho por el solo vencimiento de los plazos pactados o por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial de especie alguna.

ARTICULO 19. MULTA

La falta de cumplimiento por parte del adjudicatario en los plazos o condiciones estipuladas, generará una multa de 2 ‰/00 (dos por mil) por cada día de retraso, calculado sobre el monto de la adquisición no cumplida en tiempo y forma.

Excedido 30 días, la Administración podrá revocar la adjudicación, con la consiguiente pérdida de la garantía constituida.

ARTICULO 20. PENALIDADES

Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, la falta de cumplimiento o la demora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones, por causa imputable al oferente o adjudicatario, en su caso, podrá dar mérito a la aplicación de las siguientes medidas, no siendo las mismas excluyentes:

a) Advertencia.

b) Suspensión por un período a determinar en cada caso.

c) Aplicación de la multa señalada en el Art. 19.

Todo ello, sin perjuicio de las comunicaciones a efectuar al SIIIF, y la publicidad que corresponda.

ARTICULO 21. NOTIFICACIONES

Se establecen como medios válidos de notificación todas las formas establecidas por las normas administrativas (por ejemplo enviadas vía fax, vía e-mail, etc.).

ARTICULO 22. RESCISION DEL CONTRATO

La Administración podrá rescindir unilateralmente la relación contractual por incumplimiento total o parcial del adjudicatario, debiendo previamente notificar al mismo. No obstante la misma se producirá de pleno derecho por la inhabilitación superviniente.

La rescisión por incumplimiento del adjudicatario aparejará su responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados a la Administración, y la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato sin perjuicio del pago de la multa correspondiente.

ARTICULO 23. OBLIGACIONES CONTRACTUALES

El adjudicatario está obligado a dar cumplimiento en forma personal a las obligaciones que asume, no pudiendo

delegar responsabilidades en subcontratistas, transferir o ceder las mismas, o cualquier otra forma directa o indirecta de lograr el mismo fin, salvo autorización expresa y previa de la Administración.

ARTICULO 24. DEVOLUCION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO

La garantía de fiel cumplimiento de contrato será devuelta de oficio por la Administración, una vez verificado el cumplimiento de toda las obligaciones contractuales.

ARTICULO 25. EXENCION DE RESPONSABILIDAD

La Administración podrá desistir del llamado en cualquier etapa de su realización, o desestimar todas las ofertas. Ninguna de estas decisiones generará derecho alguno de los participantes a reclamar por gastos, honorarios o indemnizaciones por daños y perjuicios.

ARTÍCULO 26. CONDICIONES GENERALES

La sola circunstancia de presentarse a la Licitación implica que el oferente conoce y acepta las condiciones y requerimientos establecidos en estos Pliegos de Condiciones Particulares, así como de los Pliegos Generales de Condiciones para los contratos de Suministro y Servicios No Personales.

Salvo indicación expresa formulada en la oferta, se entienda que ésta se ajusta las condiciones, y que el proponente queda comprometido a su total cumplimiento.

ARTICULO 27. JURISDICCION COMPETENTE

Por el solo hecho de presentarse a Licitación, se entenderá que el oferente hace expreso reconocimiento y manifiesta su voluntad de someterse a las Leyes y Tribunales de la República Oriental del Uruguay.

ARTICULO 28. NORMATIVA APLICABLE

Este procedimiento se enmarca en lo pertinente, en todas las normas que regulan las contrataciones del Estado, y aquéllas del Derecho común que le sean aplicables.

ANEXO 1

FORMULARIO DE IDENTIFICACION DEL OFERENTE y DECLARACIONES

LICITACION ABREVIADA N° 20/2016

RAZON SOCIAL
DE LA EMPRESA

NOMBRE COMERCIAL
DE LA EMPRESA

R.U.T.:

DECLARO ESTAR EN CONDICIONES DE CONTRATAR CON EL ESTADO Y CONSTITUYO DOMICILIO
ELECTRÓNICO A LOS EFECTOS DE TODAS LAS NOTIFICACIONES EN:

FIRMAS:.....

ACLARACIÓN DE FIRMA:.....